

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA DE DECISIÓN PENAL

Barranquilla - Atlántico, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho la presente acción constitucional de tutela, incoada por el señor LUIS ENRIQUE POLO BUSTAMANTE, en contra de la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico – Magistrados EDUARDO HURTADO CÁRDENAS Y ADELA AGUIRRE LEÓN**. La demanda reúne los requisitos del artículo 14 del decreto 2591 de 1991, por tanto:

1.- Se ADMITE, y se dispone correr traslado a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico – Magistrados EDUARDO HURTADO CÁRDENAS Y ADELA AGUIRRE LEÓN**, de la demanda y sus anexos, para que en el improrrogable término de veinticuatro (24) horas se pronuncie respecto de los hechos de la petición de tutela, presente las pruebas y solicite las que considere pertinentes.

2.- Vincular de oficio a la actuación **(i)** a la Secretaría Sala Disciplinaria - Atlántico – Barranquilla, **(ii)** Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, **(iii)** FISCAL 45 UNIDAD DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA, **(iv)** DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL ATLÁNTICO, **(v)** Richard Sosa Pedraza, **(vi)** Rosa Quesada; para efectos de integrar debidamente el contradictorio, y no vulnerar el derecho al debido proceso, defensa y contradicción a estos intervinientes, remitiéndoles copia de la presente demanda de tutela, para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones.

3.- Requerir a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico – Magistrados EDUARDO HURTADO CÁRDENAS Y ADELA AGUIRRE LEÓN**, para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, igualmente,

Radicado	08001220400020240017400 2024 00217
Accionante	LUIS ENRIQUE POLO BUSTAMANTE
Accionados	Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico

(i) remitan un informe en donde conste los nombres de las partes e intervinientes dentro de los procesos disciplinarios seguidos bajo radicados 08001250200020240062300 y 08001250200020240062200, **así como sus direcciones y correos electrónicos conocidos para notificación**, para efectos de eventualmente vincularlos; así como también, (ii) remitan copia digitalizada de los expedientes en mención. **ADVIÉRTASE que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por tratarse de un trámite de una acción constitucional, se deben rendir los informes solicitados sin dilación alguna en el término perentorio otorgado.**

4.- Requerir a la **FISCAL 45 UNIDAD DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA**, para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, igualmente, (i) remitan un informe en donde conste los nombres de las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido bajo radicado 080016001257201906638, **así como sus direcciones y correos electrónicos conocidos para notificación**, para efectos de eventualmente vincularlos; así como también, (ii) remitan copia digitalizada del expediente en mención. **ADVIÉRTASE que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por tratarse de un trámite de una acción constitucional, se deben rendir los informes solicitados sin dilación alguna en el término perentorio otorgado.**

5.- Requerir al accionante LUIS ENRIQUE POLO BUSTAMANTE, para que, en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, aporte del contenido de las solicitudes presentadas ante las autoridades judiciales accionadas.

6.- Téngase como pruebas las alegadas por las partes.

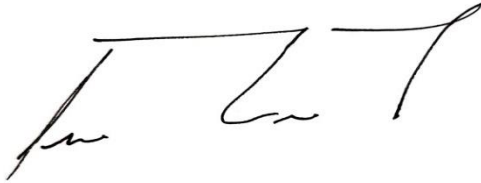
7- Comuníquese al accionante la presente decisión.

8.- Las demás que surjan de las anteriores y que sean pertinentes al caso.

<i>Radicado</i>	08001220400020240017400 2024 00217
<i>Accionante</i>	LUIS ENRIQUE POLO BUSTAMANTE
<i>Accionados</i>	Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico

Una vez cumplido el término de traslado devuélvase de inmediato el expediente al Despacho para decidir.

CÚMPLASE:



LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ

Magistrado